



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y FUNDACIÓN ENDESA PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES, ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL CAPITAL NATURAL DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a fecha de última firma

REUNIDOS

De una parte, Doña Catalina Monserrat García Carrasco, Excm. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Fundación ENDESA, con domicilio en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 de Madrid y C.I.F. G-82058058 e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura con número 491, representada en este acto por su Directora General, Dña. María Malaxechevarría Grande, actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de los poderes que tiene concedidos, según consta en la escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 20 de octubre de 2023, bajo el número 5.629 de orden de su protocolo y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo de 5 de noviembre de 2024.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto, libremente.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 195 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras.

De acuerdo con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, Y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

Así mismo, y en virtud del artículo 57.1.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, es competente en materia de marismas y lagunas, y ecosistemas acuáticos. Y de acuerdo a su art. 57.1. f) también lo es en fauna y flora silvestres.

SEGUNDO.-Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente, como son el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio; la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, además de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.

TERCERO.- La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía se configura como un sistema integrado y unitario de todos los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que gozan de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria, o convenios y normativas internacionales.

CUARTO.- La conservación de la biodiversidad de Andalucía es una de las principales responsabilidades de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En base a ello, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2012 se aprobaron El Plan de Recuperación y Conservación de Aves de humedal, que incluye a una especie En Peligro Crítico de Extinción (cerceta pardilla), seis En Peligro de Extinción (malvasía cabeciblanca, focha moruna, porrón pardo, avetoro común, garcilla cangrejera y fumarel común) y una especie vulnerable (águila pescadora), estando todas ellas presentes en el Espacio Natural de Doñana, donde encuentran el hábitat adecuado para su reproducción y/o invernada.

El Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas, entre las que se encuentra el milano real, catalogada En Peligro de Extinción, con una población reproductora muy mermada en Andalucía, ciñéndose casi exclusivamente a la población del Espacio Natural de Doñana.

El Plan de Recuperación del Águila Imperial, especie En Peligro de Extinción, siendo la población del Espacio Natural de Doñana particularmente importante y relevante, al ser donde ésta fue descrita, fue su único refugio en hábitats de llanura en los momentos de su mínimo poblacional de los años setenta del pasado siglo y es, sin duda, una de las especies más emblemáticas del del Espacio Natural de Doñana.

QUINTO.- Que Fundación ENDESA es una institución sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el fomento de actividades sociales, culturales y biodiversidad de interés general. Este cometido se desarrolla, a través de la cooperación al desarrollo social y cultura en las áreas geográficas o países en los que Endesa o sus empresas participadas están presentes.

Que, como parte de su objetivo fundacional, Fundación Endesa impulsa y colabora en iniciativas de BIODIVERSIDAD como compromiso con la protección y conservación de ecosistemas y especies emblemáticas en peligro de extinción, mediante actuaciones en colaboración con Parques Nacionales y entidades de referencia para la protección de especies

SEXTO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, considera que Fundación ENDESA es una entidad sin ánimo de lucro con reconocido prestigio y experiencia, por lo que, habiendo considerado posibles áreas de cooperación conjunta, ha presentado a su equipo gestor una propuesta de colaboración en dos proyectos consistente en el "Proyecto Conservación y Recuperación del Águila Imperial Ibérica y el Milano Real" y "Proyecto Rescate y Recuperación de pollos de Águila Imperial Ibérica y Milano Real" (en adelante "los Proyectos").

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración (en adelante "el Convenio"), con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto de este Convenio el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y Fundación ENDESA, en lo relativo a determinar los compromisos necesarios para llevar a cabo la colaboración en actuaciones que redunden en la mejora de la conservación de la biodiversidad en el Espacio Natural de Doñana.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes líneas de actuación:



Junta de Andalucía



- a. Actuar de buena fe y con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran los Proyectos, particularmente, en los términos establecidos en este Convenio.
- b. Desarrollar actuaciones que redunden en la mejora de la biodiversidad. Se acompaña al presente documento, como Anexo I, firmado por ambas partes y formando parte integrante del mismo, descripción detallada de los Proyectos.
- c. Identificar nuevas actuaciones, susceptibles de implementarse mediante este Convenio.

Ambas partes se informarán mutuamente de cualquier incidencia relevante que pudiera producirse en el desarrollo de este Convenio.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE CADA PARTE.

A) Obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía:

- La adecuada gestión de la financiación obtenida de Fundación ENDESA para el desarrollo de los Proyectos y el uso de los fondos recibidos, responsabilizándose de su buen empleo y de su correcta justificación.
- Impulsar y coordinar el presente convenio, así como las actuaciones contenidas en los documentos técnicos que se deriven del objeto del mismo.
- Realizar la dirección y supervisión técnica de los trabajos que se desarrollen al amparo del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias, así como el seguimiento de la efectividad de las actuaciones ejecutadas y elaborar, en colaboración con Fundación ENDESA, la memoria final de las actuaciones.
- El reporte de los indicadores determinados para el Proyecto (KPIs), recogidos en el Anexo II.
- Tramitar cuantas licencias y autorizaciones de su competencia que pudieran ser necesarias para la ejecución del Convenio.
- Proporcionar la información técnica que pueda ser necesaria para el desarrollo más adecuado de los trabajos.
- La difusión de la colaboración de Fundación ENDESA en los términos previstos en la Cláusula Novena.
- Reconocimiento a Fundación ENDESA de la condición de colaborador de los Proyectos con las contraprestaciones recogidas en los términos que se detallan en el Anexo III.
- La presentación a FUNDACIÓN ENDESA de los siguientes informes:
 - dentro de los 60 días siguientes a la finalización de los Proyectos, un Informe Final, descriptivo con indicadores cuantitativos y cualitativos de las actuaciones desarrolladas al amparo del Convenio y del grado de cumplimiento de los objetivos fijados.
 - dentro de los 30 días siguientes a la finalización de cada año para aquellos proyectos que sean plurianuales de un Informe de Situación y del grado de avance del proyecto.

B) Obligaciones de la Fundación ENDESA :

- Participar en el diseño, seguimiento y ejecución de los Proyectos, incluyendo la definición de los plazos en los que deberán ser ejecutadas las distintas actividades que integran los mismos.
- Realizar la Aportación Económica (según se define más adelante) a los Proyectos en los términos estipulados en la Clausula Quinta del Convenio.

Las actuaciones habrán de definirse por la Comisión Mixta de Seguimiento, incluyendo un calendario de ejecución de las actividades principales, así como los indicadores, con sus unidades, a utilizar para el seguimiento de los proyectos, con el fin de cumplir los objetivos y metas fijados.

En todo momento, habrá una comunicación entre las dos partes respecto a la ejecución de los trabajos, de forma que redunde en la mejor consecución de los objetivos.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, que estará compuesta por seis representantes, tres de cada una de las entidades e instituciones participantes, atendiendo a la siguiente composición:

- Por la Consejería lo serán las personas que sean titulares de la Dirección y la Conservación del Espacio Natural de Doñana de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y un técnico/a adscrita al Área de Conservación del Espacio Natural de Doñana.

- Por Fundación ENDESA será la persona que sea titular de la Dirección de Proyectos y la persona que sea titular del puesto de Responsable de Biodiversidad de Fundación ENDESA, y el Director General de Medio Ambiente de ENDESA.

La Comisión Mixta se constituirá en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la fecha de firma del presente Convenio.

La Comisión Mixta se reunirá cuantas veces lo requiera la correcta y efectiva ejecución de los Proyectos y en todo caso, al menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio, debiendo elaborarse por la persona que ostente la Secretaría de la Comisión Mixta un acta de las sesiones que se celebren.

La Secretaría de la Comisión será ocupada conforme se prevé en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las partes, que, entre otros, podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá proponer cualquier otra tarea diferente a las identificadas en la cláusula tercera.

La Comisión Mixta de Seguimiento será el órgano encargado de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación a los términos del presente Convenio.

De forma supletoria o análoga se podrá aplicar el régimen y funcionamiento establecido en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como funciones las siguientes, sin perjuicio de las propias de cada parte:

- Realizar el seguimiento de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio de Colaboración.
- Elaboración de un Plan de Trabajo a desarrollar por las partes
- Seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los trabajos previstos
- Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio de Colaboración.
- Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.



Junta de Andalucía



El régimen orgánico de la Comisión Mixta será el siguiente:

- La designación o, en su caso, la remoción de los miembros que forman parte de esta Comisión Mixta de Seguimiento será efectuada por el órgano competente de las mismas.
- Cada una de las partes podrá designar un suplente para cada miembro titular, que sustituirá a dicho titular cuando, por cualquier motivo, no pudiese asistir a las sesiones para las que fuese convocado.
- Los miembros titulares podrán delegar la representación en otro miembro titular.
- Los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento ostentarán esta condición por el tiempo que dure su mandato en las respectivas entidades o instituciones que les nombraron.
- En caso de producirse una nueva configuración de los órganos directivos de las partes firmantes de este Convenio, se deberán renovar los nombramientos en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la nueva configuración.

La Presidencia de la Comisión Mixta la ostentará la persona de entre los representantes de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que posea el mayor rango.

Las funciones de la Presidencia de Comisión serán las siguientes:

- Ejercer de portavoz de la Comisión.
- Realizar la convocatoria y los correspondientes órdenes del día de las sesiones de este órgano.
- Ejercer la representación institucional de la Comisión en los distintos actos y foros que así se requiera.
- Dirigir y supervisar el trabajo que realice la Comisión.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos.

La Secretaría de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida por una persona funcionaria de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y tendrá voz, sin voto.

QUINTA.-FINANCIACIÓN.

Fundación ENDESA colaborará con la financiación de los Proyectos mediante la entrega de una aportación económica de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (484.968€), IVA INCLUIDO (en adelante “la Aportación Económica”).

Conservación y recuperación Águila Imperial Ibérica y Milano Real (412.368€).

- a. 2024-2025: Un 50% es decir DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (206,184 €) IVA incluido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este Convenio.
- b. 2026: Un 25% es decir CIENTO TRES MIL NOVENTA Y DOS EUROS (103.092 €) IVA incluido, dentro de los treinta (30) días siguiente del comienzo del segundo año de colaboración y tras haber recibido el Informe de Situación del primer año de proyecto, a los que se refiere la Cláusula Tercera.
- c. 2027: Un 25% es decir CIENTO TRES MIL NOVENTA Y DOS EUROS (103.092 €) IVA incluido, dentro de los treinta (30) días siguiente del comienzo del segundo año de colaboración y tras haber recibido el Informe de Situación del primer año de proyecto, a los que se refiere la Cláusula Tercera.

Jaulón para la recuperación de pollos de Águila Imperial y Milano Real (72.600€)

- d. El 50%, es decir, TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300€), IVA incluido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este Convenio.
- e. El 50%, es decir, TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300€), IVA incluido dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del Informe Final que contenga los resultados de las actuaciones acordadas y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados a los que se refiere la Cláusula 2.3 del presente Convenio.

Fundación ENDESA abonará a CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE la Aportación Económica mediante transferencia bancaria a la cuenta de CaixaBank ES97-2100-8688-7302-0003-2015 de acuerdo con los siguientes hitos e importes:

La cantidad referida en el apartado anterior, una vez satisfecha, será el importe máximo sin posibilidad de ajuste o incremento que Fundación ENDESA abonará por razón de la ejecución de los Proyectos.

El pago a que se refiere la presente Cláusula se realizará, en todo caso, contra la entrega de las correspondientes facturas, en las que queden debidamente acreditados y justificados todos los gastos en los términos que legal y contablemente correspondan, de acuerdo con la normativa aplicable.

SEXTA.-MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará a propuesta de la Comisión Mixta mediante la suscripción de la oportuna Adenda al Convenio y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución anticipada. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

OCTAVA.- EFECTOS Y DURACIÓN.

La duración de este Convenio de Colaboración se fija en cuatro años desde la fecha en que la última de las partes firme el mismo. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si durante la normal ejecución de los trabajos se produjeran situaciones sobrevenidas que imposibilitaran o dificultaran el cumplimiento de los plazos establecidos, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido prorrogable un periodo máximo de cuatro años, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por los representantes legales de las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración.



Junta de Andalucía



NOVENA.- IDENTIDAD GRÁFICA Y PUBLICIDAD.

En la identificación gráfica de la totalidad de las acciones objeto del presente Convenio, en la publicidad que se realice de las mismas y en la señalización general asociada, se hará constar su justificación y financiación, así como la denominación de las partes signatarias y los logotipos que correspondan conforme a las normas de identidad corporativa de aplicación.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se obliga durante el periodo de vigencia del presente Convenio a difundir la colaboración de Fundación ENDESA a través de sus medios habituales de comunicación y a dar visibilidad de la colaboración en este Convenio, particularmente mediante las siguientes actuaciones, que seguidamente se enumeran sin carácter limitativo:

(i) la inserción de la marca, denominación o logotipos de Fundación ENDESA en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información escrita se publique o edite en relación con los Proyectos.

(ii) la inserción de la marca, denominación o logotipos de Fundación ENDESA en cualquier medio de difusión por vía electrónica o telemática, particularmente, redes sociales o páginas "web" que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, haga de los Proyectos, con enlace a la página "web" de Fundación ENDESA.

(iii) la referencia o mención de la colaboración de Fundación ENDESA en todos los actos de difusión referidos a los Proyectos y mención en entrevistas, artículos, dossieres y, en general, en toda aquella información facilitada a los medios de comunicación en relación con el objeto del Convenio.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes de este Convenio de Colaboración se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. En todo caso el tratamiento de los datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Durante la ejecución del Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contengan datos disociados.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA ÉTICA Y DE CUMPLIMIENTO.

Fundación ENDESA, en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rige por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la corrupción y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor, documentos que pueden consultarse en la página web de la Fundación Endesa, o solicitarse en cualquier momento a los representantes de Fundación Endesa.

La suscripción del presente Convenio implica que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente deberá regirse por principios equivalentes. El incumplimiento de dichos principios en ningún caso podrá justificarse en interés de Fundación ENDESA.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, reconoce los compromisos asumidos por Fundación Endesa en materia de lucha contra la corrupción bajo todas sus formas y se obliga, en relación con el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio a no prometer, ofrecer, ni solicitar ningún pago ilícito en interés de Fundación Endesa ni a beneficio de ninguno de sus empleados. En caso de incumplimiento de este compromiso, Fundación ENDESA se reserva al derecho a cancelar el convenio y a reclamar daños y perjuicios.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante, lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

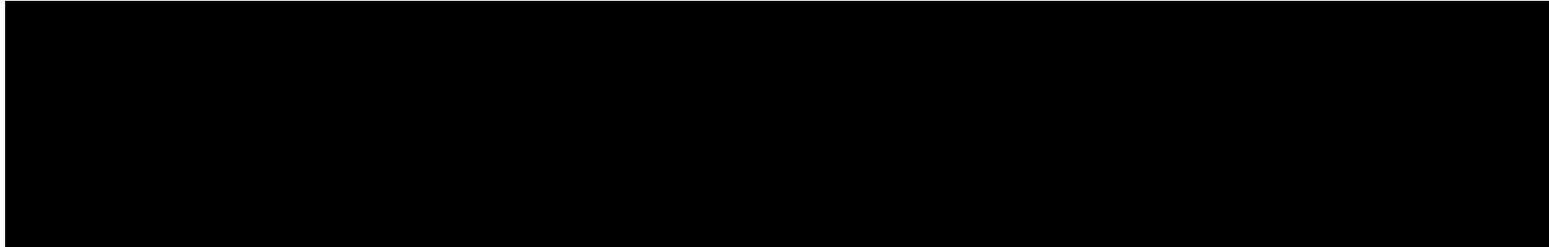
Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

[Redacted signature area]

Fdo. Catalina Monserrat García Carrasco

[Redacted signature area]





Junta de Andalucía



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PROYECTOS

1 – Proyecto conservación y recuperación del águila Imperial Ibérica y milano real

El proyecto consiste en aportar los medios necesarios para asegurar la correcta evolución de la reproducción y cría, tanto del águila imperial como del milano real, mediante la optimización de las tareas de seguimiento y manejo efectuado por el personal de plantilla del Espacio Natural de Doñana.

Los objetivos perseguidos con las actuaciones propuestas se encuadran en los marcados en los Planes de Recuperación del Águila imperial y del Milano Real, indicados a continuación:

- Reducir la incidencia de los factores de amenaza que afectan a las poblaciones de águila imperial ibérica. Para ello será necesario actuar sobre distintos aspectos, como son:
- Seguimiento de los ejemplares adultos para detectar posibles incidencias a la mayor brevedad posible, así como el chequeo veterinario de los pollos en nido con objeto de detectar posibles enfermedades.
- Tareas de mantenimiento y colocación de plataformas de nidificación para evitar posibles desprendimientos durante la nidificación.
- Aporte de alimentación suplementaria, evitando la muerte de pollos por falta de alimento, así como la búsqueda de alimento por parte de los adultos en zonas alejadas del Espacio Natural, disminuyendo así el riesgo de muerte por ingesta de cebos envenenados.
- Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales, centrando para ello los esfuerzos en:
- El incremento del éxito reproductor de las poblaciones de águila imperial y milano real, actualmente muy mermadas, especialmente preocupante para el milano real, con un éxito reproductor extremadamente bajo), para lo que resultan esenciales actuaciones encaminadas a reducir riesgos como las descritas anteriormente, así como el aporte de alimento que posibilite el vuelo del mayor número posible de pollos.
- Los territorios, al objeto de recuperar territorios perdidos mediante el reclutamiento de nuevas parejas. Uno de los aspectos importantes para que el territorio sea adecuado para la reproducción y atractivo para la creación de nuevas parejas, es la existencia de alimento en el mismo, para lo que resulta esencial el mantenimiento de puntos con presencia de conejo constante durante todo el año.

El desarrollo de las acciones a realizar en los proyectos serán los indicados a continuación:

- Adecuación de árboles con nido.
- Adecuación de árboles sin nido.
- Actuaciones para eliminar riesgos de nidificación.
- Chequeo y marcaje con emisores GPS.
- Aporte de alimentación suplementaria mediante cercados de alimentación.

2 – Rescate y recuperación de pollos de Águila Imperial y Milano Real

El objetivo de esta medida es la creación de un jaulón de hacking adecuado para la suelta de pollos de águila imperial y milano real que colabore en la recuperación de la población reproductora de ambas especies.

Dicha instalación se concibe con un diseño adecuado para albergar en su interior varios pollos de ambas especies permitiendo su

alimentación y vigilancia sin ser visto, con posaderos en su interior, así como nido artificial.

La instalación deberá tener también una habitación adherida para el control y monitoreo por parte del personal de seguimiento, así como un circuito de imágenes a través de cámaras y wifi para que los animales sean monitorizados remotamente.

El objetivo de esta medida es conseguir alcanzar la recuperación, en el caso del Águila Imperial entre 6 y 10 pollos de águila/año, hasta alcanzar los 35-40 pollos en 4 años y, en el caso del Milano Real entre 10 y 15 pollos de milano/año, hasta alcanzar los 40 pollos en 4 años.

INTERNAL



Junta de Andalucía



ANEXO II

INDICADORES DE LOS PROYECTOS (KPIs)

PROYECTO	OBJETIVOS SMART	OBJETIVOS	KPIs												nº Objetivos Acumulados						
			2025		2026		2027		2028		2029										
			mar-25	jun-25	sep-25	dic-25	mar-26	jun-26	sep-26	dic-26	mar-27	jun-27	sep-27	dic-27	mar-28	jun-28	sep-28	dic-28			
Protección Águila Imperial y Milano Real	Obj.1: Num. de pollos recuperados y volados en el Parque de Doñana: • Águila Imperial: 6-10 pollos águila/año. total 35. • Milano Real: 10-15 pollos de milano/año, total 40. Obj. 2: Num. de entradas de especes en las zonas de alimentación suplementaria: • Fomentar a la especie al menos 10 veces/año	Seguimiento y monitoreo intensivo de las especes	nº de pollos volados Águila Imperial (Objetivo Principal)		6 - 10		6 - 10		6 - 10		6 - 10		6 - 10		6 - 10		6 - 10		35		
			nº de pollos volados Milano Real (Objetivo Principal)		10 - 15		10 - 15		10 - 15		10 - 15		10 - 15		10 - 15		10 - 15		10 - 15		40
			nº de ejemplares adultos con seguimiento		16 A. Imp		16 A. Imp		16 A. Imp		16										
			nº de chequeos veterinario de los pollos en nido		6 Amp/20 Mmesal		6 Amp/20 Mmesal		6 Amp/20 Mmesal		24 A. Imp/ 40 Mmesal										
			nº de chequeos y manejos con emisor GPS		6 Amp/20 Mmesal		3 Amp/20 Mmesal		3 Amp/20 Mmesal		3 Amp/20 Mmesal		12 A. Imp/ 40 Mmesal								
			nº parejas reproductoras de Águila Imperial		8		9		9		9		9		10		10		10		10
			nº parejas reproductoras de Milano Real		19		20		21		22		22		22		22		22		22
			Nº de entradas de especes diarias a los CAS (Objetivo Principal)		10		10		10		10		10		10		10		10		40
			nº complejos como alimentación suplementaria		2.000		2.000		2.000		2.000		2.000		2.000		2.000		2.000		8.000
			nº de ardoles adecuados con nido		8		8		8		8		8		8		8		8		36
nº de ardoles adecuados sin nido		3		3		3		3		3		3		3		3		12			
nº de tareas de mantenimiento y colocación de plataformas de nidificación		10		10		10		10		10		10		10		10		40			
nº de jaulones de hatching construidos		1																1			

ANEXO III

PRESTACIONES A FAVOR DE FUNDACIÓN ENDESA

1. Posibilidad de visitar el Parque Nacional de Doñana para conocer el proyecto, consensuada la visita con el Dirección General del Parque.
2. Imagen de Fundación Endesa en todos los materiales y medios que se usarán en el proyecto (vehículo, jaulón, etc).